

## FICHA RESUMEN CONVOCATORIAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN

Administración **Ayuntamiento de Miranda del Ebro** Convocatoria **2023** BDNS **697892**

Enlace convocatoria <https://www.mirandadeebro.es/Miranda/Ayuntamiento/Servicios/Servicio%20de%20Atenc%F3n%20Ciudadana/Ayudas%20y%20Subvenciones/NewsModule/displayNews/81128a7fb52b865ddf2f34a70837374f/feb8327db134ef5b2677ce73c99dca5/>

Cuantía subvención **100.000,00 €** Plazo presentación **21 de junio de 2023 (15 días hábiles, después del BOE)**

Enlace para presentación <https://sede.mirandadeebro.es>

**Objeto** La financiación de proyectos de cooperación al desarrollo dirigidos a aumentar la calidad de vida de los países menos desarrollados y de los sectores de población más desfavorecidos en la modalidad de cooperación económica. La subvención municipal se destinará exclusivamente para inversiones relacionadas con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas. En las modalidades de cooperación económica y acción humanitaria.

Bases reguladoras	1.-Objetivo y finalidad	15.- Metodología y Requisitos de los proyectos
	2.- Segunda.- Publicación	16.- Subcontratación
	3.-Entidades Beneficiarias	17.-Criterios de selección de los proyectos
	4.- Requisitos para ser beneficiarios	18.- Criterios de Valoración de los proyectos
	5.- Causas de Exclusión	19.-Resolución
	6.- Contabilidad	20.- Publicidad
	7.- Presentación de solicitudes y documentación	21.- Justificación
	8.- Crédito Presupuestario	22.-Procedimiento de Justificación
	9.- Cuantía de la Subvención	23.- Devolución de cantidades y registro
	10.- Reformulación de Proyectos	24.-Responsabilidad y régimen sancionador
	11.- Gastos Subvencionables	15.-Recursos
	13.- Procedimiento de Concesión	16.- Régimen Jurídico
	14.- Obligaciones de las entidades beneficiarias	

**Beneficiarios y requisitos** Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley 9/2006 y los establecidos en estas bases reguladoras y convocatoria  
Si el proyecto solicitado es compartido por varias entidades, todas ellas deberán cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.  
Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto. Se excluirán de la convocatoria las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

**Socio Local** **Como parte de los criterios de valoración del socio local:**  
Experiencia en proyectos de coopeación al desarrollo  
a) Experiencia en la zona  
b) En el sector de actuación del proyecto  
c) Aportación financiera al proyecto  
D9 Experiencia previa con la entidad solicitante

**Compatibilidad** Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.  
La entidad perceptora deberá comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad, pudiendo modificar el Ayto el acuerdo de concesión. En el caso de sobrefinanciación del proyecto por las administraciones públicas, la entidad beneficiaria deberá reintegrar al Ayto el exceso -en proporción a la subvención concedida- uniando las cartas de pago a la correspondiente justificación.

**Gastos subvencionables** **Directos:**  
Los gastos correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren asignados a este Ayuntamiento en el presupuesto del proyecto financiado, se realicen en el plazo establecido y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado  
Los gastos de personal deben desglosarse en personal local y personal expatriado, debiendo estar directamente vinculado al proyecto. No se podrán incluir en ese apartado los gastos de personal de la entidad en España.  
Todos aquellos señalados en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.  
En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, éstos se deberán destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención por un plazo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.  
Ver las exclusiones de subvención en la presente convocatoria

**Indirectos:**  
Ver los gastos subvencionables (base dudécima)

**Documentación** **Ver Anexos**

**Resolución** **21/11/2023** **Plazo Ejecución** **Antes del 31/12/2024**

**Criterios de valoración**  
a). Valoración de la entidad solicitante  
b). Valoración de la organización local  
c) Valoración del proyecto: Identificación, Formulación técnica, Población beneficiaria, Viabilidad e impacto

**Plazo justificación** **Antes del 31 de diciembre de 2024 (Se establece un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de finalización del proyecto para la presentación de la justificación)**

**Documentación justificativa**  
1). La solicitud de subvención deberá tener:  
2). Un formulario de identificación de proyectos de cooperación al desarrollo basado en el marco lógico.  
3). El proyecto completo (incluidos los sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto, documentación técnica en el caso de obras, presupuestos, anexos u otra documentación complementaria exigida) no podrá tener una extensión superior a **75 hojas**. **Se excluirán de la convocatoria aquellos que la superen**. La documentación técnica no incluida en el proyecto no será objeto de valoración.  
4). La documentación administrativa (NIF de la entidad, DNI/NIE de quien representa, la acreditación de la representación, declaraciones responsables, certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, certificado actualizado de la inscripción en el Registro de Agente de Cooperación al Desarrollo de Cyl y la ficha de alta de terceros) se presentará por separado  
5). Toda la documentación deberá presentarse en español. Los documentos emitidos originalmente en otro idioma deberán acompañar su traducción. Únicamente se considerará como documentación obrante en el expediente para su valoración la que efectivamente ha sido presentada telemáticamente en la sede electrónica municipal en los formatos admitidos por esta. En ningún caso la señalada en links.